## Ley de 5 de enerote 1950

COMISION DELIMITADORA.- Créase ésta para establecer los linderos de los cantones Coroma y Quillacas de la Prov. Abaroa del Departamento de Oruro.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

**Artículo 1º.**— Se crea una Comisión Delimitadora que estará compuesta por los Subprefectos de la Provincia Quijarro del Departamento de Potosí, de la Provincia Abaroa del Departamento de Oruro, y de dos técnicos destacados del Instituto Geográfico Militar de esta Capital, para que, constituyéndose en el lugar del litigio y previo estudio de antecedentes y revisión de títulos trace la línea demarcatoria entre los cantones de Coro-ma y Quillacas, que será la delimitación defintiva.

**Artículo 2º.**—La Comisión elevará informe y planos señalando la línea demarcatoria para su aprobación legislativa.

**Artículo 3º.**—Los gastos, viáticos y emolumentos serán pagados por los Tesoros Departamentales de Potosí y Oruro respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— (Fdo.) G. Alvarez S., Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Bilbao La Vieja, Diputado Se-cretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) MI. Diez Canseco.— (Fdo.) A. Mollinedo.